



Resolución de Gerencia Municipal N° 0095-2022-MPY

Yungay, 22 de marzo del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001786-2021 (Carta N° 002-2021-MPY/ELGO/SO), de fecha 12 de marzo del 2021, Carta N° 065-2021-MPY/07.12, de fecha 08 de abril del 2021, Expediente Administrativo N° 00002678-2021 (Carta N° 005-2021/C/LUCERO), de fecha 27 de abril del 2021, Informe N° 0115-2022-MPY/07.12, de fecha 10 de febrero del 2022, Informe N° 0324-2022-MPY/7.10, de fecha 16 de febrero del 2022, Informe N° 050-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 07 de marzo del 2022, Informe Legal N° 143-2022-MPY/05.20, de fecha 17 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0795-2019-MPY, de fecha 09 de diciembre del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86618 SANTÍSIMA VIRGEN DEL CARMEN DEL CASERÍO DE MARAP DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" I ETAPA**, con un presupuesto total de ejecución de **S/ 342,774.79 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 79/100 Soles)**, bajo la modalidad de **CONTRATA**, Sistema de Contratación: **SUMA ALZADA**, con un plazo de ejecución de **(60) DÍAS CALENDARIO**;

Que, con fecha 13 de febrero del 2020, el representante de la entidad firma el Contrato de Ejecución de Obra N°003-2020-MPY, con el **CONSORCIO LUCERO** integrado por la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIO EN GENERAL LUCERO S.R.L.** y la **EMPRESA DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.**, por la suma de 246,487.32 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 32/100 soles) para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86618 Santísima Virgen del Carmen, Caserío de Marap, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – DEPARTAMENTO de Ancash"**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0256-2020-MPY, de fecha 09 de setiembre del 2020, se aprobó el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Obra **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86618 Santísima Virgen del Carmen, Caserío de Marap, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – DEPARTAMENTO de Ancash"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 4,183.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 soles)**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0385-2020-MPY, de fecha 14 de diciembre del 2020, se conforma el Comité de Recepción de la obra: **"Mejoramiento de los**





Municipalidad Provincial de Yungay

Servicios Educativos de la I.E. N° 86618 Santísima Virgen del Carmen, Caserío de Marap, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – DEPARTAMENTO de Ancash”, de la siguiente manera: Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Presidente; Ing. Edwin Junior Roncal Ascate, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – 1° miembro; Ing. Miranda Rimache Marbil Kenedy, Jefe de la División de Estudios – 2° miembro y el Ing. Eberth Luis Gil Otiniano, Supervisor de la Obra – Especialista;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001786-2021 (Carta N° 002-2021-MPY/ELGO/SO), de fecha 12 de marzo del 2021, el Ing. Eberth Luis Gil Otiniano con Reg. CIP N° 84447 – Supervisor de Obra, ingresa a esta entidad, la Liquidación Final de la obra denominada: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86618 Santísima Virgen del Carmen, Caserío de Marap, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – DEPARTAMENTO de Ancash”, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 065-2021-MPY/07.12, de fecha 08 de abril del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay remite al Ing. Eberth Luis Gil Otiniano con Reg. CIP N° 84447 – Supervisor de Obra, las observaciones halladas en el Expediente de Liquidación de la obra denominada: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86618 Santísima Virgen del Carmen, Caserío de Marap, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – DEPARTAMENTO de Ancash”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002678-2021 (Carta N° 005-2021/C/LUCERO), de fecha 27 de abril del 2021, el Sr. Lucero Yauri Felix – Representante Común del Consorcio Lucero, ingresa a esta entidad, el levantamiento de observaciones notificadas mediante Carta N° 065-2021-MPY/07.12, de fecha 08 de abril del 2021, de la Liquidación Final de la obra denominada: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86618 Santísima Virgen del Carmen, Caserío de Marap, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – DEPARTAMENTO de Ancash”, para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0115-2022-MPY/07.12, de fecha 10 de febrero del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, señala que, de los antecedentes y análisis técnico realizado al Expediente de liquidación de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86618 Santísima Virgen del Carmen, Caserío de Marap, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – DEPARTAMENTO de Ancash”; otorga la CONFORMIDAD a la liquidación de la obra en mención con las observaciones levantadas y concluye: 1) Que, el monto de inversión total en la ejecución real de la obra asciende a la suma de S/ 306,641.92 (Trescientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 92/100 Soles), lo cual incluye, costo de elaboración del expediente técnico, evaluación del expediente técnico, costo de ejecución de obra, costo de supervisión, según resumen final de la liquidación de obra; 2) Que, el reajuste de precios de obra calculados en la liquidación de obra, es la suma de S/. 5,113.12 (Cinco Mil Ciento Trece con 12/100 soles), monto al que el contratista renunció voluntariamente, mediante el documento **RENUNCIO A PAGO POR REAJUSTE DE PRECIOS**; 3) Asimismo, concluye que el saldo a favor del contratista CONSORCIO LUCERO representado por el Sr. Lucero Yauri Felix, es la suma de S/ 24,648.73 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 73/100 soles), monto que solo está conformado por la retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) debido a la renuncia voluntaria del contratista al reajuste de precios de la obra;

Que, con Informe N° 0324-2022-MPY/7.10, de fecha 16 de febrero del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorga CONFORMIDAD a la liquidación de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86618 Santísima Virgen del Carmen, Caserío de Marap,

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – DEPARTAMENTO de Ancash”, señalando que el monto a favor del contratista CONSORCIO LUCERO, asciende a la suma de S/ 24,648.73 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 73/100 soles), el cual es equivalente a la retención de garantía de fiel cumplimiento, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, según Informe N° 050-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 07 de marzo del 2022, la C.P.C. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la Conciliación Financiera a la liquidación de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86618 Santísima Virgen del Carmen, Caserío de Marap, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – DEPARTAMENTO de Ancash”, concluyendo lo siguiente: 1) Que, el Costo Ejecutado en Obra, asciende a la suma de S/ 306,641.92 (Trescientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 92/100 Soles), bajo la modalidad de Contrata; 2) Que, la Inversión total en Obra, asciende a la suma de S/ 306,641.92 (Trescientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 92/100 Soles), que incluye el costo de elaboración de expediente técnico, evaluación del expediente técnico, ejecución de obra y pago del supervisor, y; 3) Que, efectuada la Conciliación Financiera de la Obra, se concluye que existe un saldo a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIO EN GENERAL LUCERO SRL, por la retención del 10% del fondo de garantía la suma de S/ 24,648.73 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 73/100 soles). Por lo que, otorga **CONFORMIDAD** a la liquidación financiera de la obra y recomienda su aprobación mediante Resolución, a fin de que se efectúe la rebaja correspondiente, transfiriendo el costo total de inversión en obra a las siguientes cuentas contables: a) 1501.070201 Instalaciones Educativas _ Por Contrata, la suma de S/245,741.92, b) 1505.020201 Estudios y Proyectos _ Por Contrata, la suma de S/40,900.00 y c) 1505.0303 Otros Gastos de Activos no Financieros _ Por Contrata, la suma de S/20,000.00;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 143-2022-MPY/05.20, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad; señala que, es Procedente aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86618 Santísima Virgen del Carmen, Caserío de Marap, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – DEPARTAMENTO de Ancash”, con un presupuesto total de ejecución que asciende a la suma de S/ 306,641.92 (Trescientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 92/100 Soles, que incluye elaboración de expediente técnico, evaluación del expediente técnico, ejecución de obra y pago del supervisor, con un saldo a favor del contratista de S/. 24,648.73 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 73/100 soles), que corresponde a la Retención del 10% del valor de obra, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que deberá ser devuelto al contratista Consorcio Lucero, una vez aprobada la presente liquidación técnica y financiera;

Que, la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, así, la liquidación del contrato de obra debe tener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplir determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el procedimiento de liquidación de obra se encuentra previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

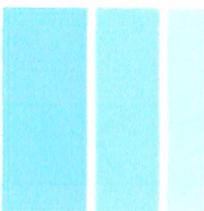
Que, sobre los efectos de la Liquidación se encuentra previsto en el artículo 210° de la precitada Ley, el cual establece que, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, en esa medida, estando a la conformidad otorgada por los órganos correspondientes mediante los informes que versan en los actuados y tomando en cuenta el informe técnico contable de los gastos realizados remitido por la jefa de la Unidad de Contabilidad, no existiendo controversia alguna respecto a los cálculos realizados, resulta factible y corresponde la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de obra;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86618 SANTÍSIMA VIRGEN DEL CARMEN, CASERÍO DE MARAP, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/ 306,641.92 (Trescientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 92/100 Soles), ejecutado por la modalidad de CONTRATA, ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

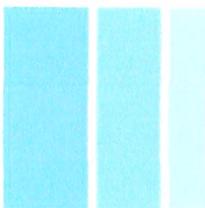
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10 % del total del contrato, equivalente a la suma de **S/ 24,648.73 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 73/100 soles)**, a favor del CONSORCIO LUCERO integrada por la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIO EN GENERAL LUCERO SRL y la EMPRESA DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.; una vez que quede consentida la liquidación técnica y financiera aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad efectuar la rebaja correspondiente, transfiriendo el Costo Total de Inversión en Obra a las siguientes cuentas contables: **1501.070201 Instalaciones Educativas _ Por Contrata, 1505.020201 Estudios y Proyectos _ Por Contrata, y 1505.0303 Otros Gastos de Activos no Financieros _ Por Contrata.**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del Consorcio Lucero, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

